

COMITÉ MIXTO DE AUDITORÍA Y RIESGOS DELEGADO DEL CONSEJO RECTOR

La composición del Comité Mixto de Auditoría y Riesgos delegado del Consejo Rector de Cajaviva Caja Rural es la siguiente:

NOMBRE DEL CONSEJERO	CARGO
D. Ruth Benito Martín	Presidenta
D. Teodoro Esgueva Muriel	Secretario
D. José María Calzada Arroyo	Vocal

Funciones del Comité Mixto de Auditoría y Riesgos delegado del Consejo Rector:

▪ **Funciones del Comité en materia de Auditoría:**

- Ayudar al Consejo Rector en su responsabilidad de definir y evaluar el control interno y los procedimientos de la entidad, así como en la rendición de cuentas a la Asamblea General; si bien es el **Director General** quien deberá presentar al **Consejo Rector**, para su informe y posterior consideración por la Asamblea, la **memoria explicativa de la gestión de la empresa y las cuentas anuales**.
- Informar, si fuere necesario, a la **Asamblea General** de la Entidad sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
- Supervisar la **eficacia del control interno de la Caja, de la auditoría interna** y de los **sistemas de gestión de riesgos**, así como discutir, si fuera preciso, con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas.
- Confeccionar y hacer el seguimiento del **Plan de Auditoría Interna** elaborado anualmente y de la **estructura del Área y su dotación de medios**, para su elevación posterior al Consejo Rector.
- Proponer al Consejo Rector de la Entidad para su sometimiento a la Asamblea General, el nombramiento, reelección o sustitución de los Auditores de Cuentas externos, de acuerdo con la normativa aplicable a la Entidad,
- Proponer al Consejo Rector de la Entidad la **contratación de Auditores Internos externalizados, en aquellos casos y con aquellas firmas que sea considerado oportuno**.
- **Supervisar** los informes de **auditoría interna propios y realizados por externos**, tanto in situ como a distancia.
- Mantener relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la **independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditorías**, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Estas relaciones se mantendrán sin perjuicio de la necesaria relación que haya de mantener el Director General con los Auditores Externos derivada de sus obligaciones estatutarias. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Caja o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la

información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- Proponer al Consejo Rector los **controles y su periodicidad**, los procedimientos y el reporting que deben ser realizados por la función de auditoría interna.
- Proponer al Consejo Rector el **reporting periódico** que le debe ser elevado, de acuerdo con las buenas prácticas en el sector y teniendo en cuenta la dimensión y negocios de la Entidad.
- Revisar las **cuentas de la Caja**, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales de la normativa del Banco de España en relación con la información financiera regulada.
- **Emitir anualmente**, con carácter previo al informe de auditoría, informe en el que se expresará una opinión respecto a la **independencia de los auditores**.
- Analizar y hacer seguimiento del grado de **implantación de las recomendaciones** efectuadas por auditoría interna y externa.
- **Informar al Consejo Rector sobre aquellas cuestiones relevantes** que se considere oportuno transmitir, así como de las propuestas que deban ser sometidas a su consideración.
- **Verificar que las posibles vulneraciones de los límites son identificadas**, elevadas y reportadas de manera adecuada y que lo establecido en el **Marco Apetito al Riesgo y Plan de Recuperación** se cumple, y el reporte al Consejo Rector y al propio Comité Mixto de Auditoría y Riesgos delegado del Consejo Rector se realiza tal como está establecido.
- Evaluar el **diseño, la calidad y la eficacia** de los procesos y sistemas de información empleados en la monitorización del **perfil del riesgo**.
- Reportar las **deficiencias detectadas en el Marco Apetito al Riesgo y Plan de Recuperación** o en la alineación del mismo con la cultura de riesgos de la Caja.

▪ Otras funciones del Comité en materia de Auditoría

- Se analizará el **grado de cumplimiento de la planificación de auditoría** para la mejor planificación de los recursos.
- Se analizarán los informes de auditoría tanto interna como externa emitidos en el periodo y la implantación de las recomendaciones de los mismos.
- Se propondrán nuevos proyectos para ser realizados por el Área de Auditoría Interna.
- Se analizarán cualesquiera otros temas que sean de la competencia de éste Comité en materia de auditoría.
- Las recomendaciones que la función de auditoría interna realice al Comité, y antes de que este las eleve al Consejo Rector, tendrán que estar contrastadas con el nivel ejecutivo de la entidad, con la única finalidad de que este pueda aportar su opinión, sin que ello suponga ningún tipo de condicionante, ni para la función de auditoría, ni para el Comité.
- **Las propuestas de decisiones efectuadas desde la función de auditoría interna y que puedan afectar a personas de la plantilla de la entidad**, serán comunicadas a la **Dirección General y al Comité de Personas** para que procedan a darles el curso

establecido para este tipo de asuntos, con homogeneidad de criterios respecto al resto de asuntos derivados de otras actividades de la entidad. En relación con situaciones que se detecten tales como errores, incumplimientos o infracciones de normativa, serán competencia del Área de Auditoría Interna siempre que el importe del quebranto derivado sea inferior a 6.000 €.

En todo caso se informará al Comité sobre cualquier incidencia y las decisiones adoptadas al respecto, bien sean asociadas a quebrantos o bien sean sanciones disciplinarias, impuestas a consecuencia de faltas tipificadas como tales en cualquiera de sus grados, por la legislación laboral vigente, y siempre que hayan sido puestas de manifiesto en informes de Auditoría Interna.

- **Funciones del Comité en materia de Riesgos y Cumplimiento Normativo:**

La función de gestión de riesgos y cumplimiento se asume por dos órganos. Esos dos órganos son el Comité Mixto de Auditoría y Riesgos delegado del Consejo Rector y el Consejo Rector. Ambos órganos forman la unidad gestión del riesgo a la que se refiere la Ley 10/2014.

Para desarrollar su misión, el Área de Cumplimiento y Control del Riesgo dependerá directamente de dicho Comité.

- **Funciones del Comité en materia de Riesgos:**

El Comité en materia de Riesgos previsto en el **artículo 38 de la Ley 10/2014**, desempeñará las siguientes funciones:

- **Asesorar al Consejo Rector sobre la propensión global al riesgo, actual, futura de la entidad y su estrategia en este ámbito**, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de estrategias. No obstante, lo anterior, **el consejo Rector conservará la responsabilidad global de los riesgos.**

- **Examinar si los precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tienen plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgos de la entidad.** En caso contrario, el Comité de Riesgos presentará al Consejo Rector un plan para subsanarlo. Por otra parte, evaluará los **riesgos asociados a los productos o servicios financieros ofrecidos.** A tal fin, se supervisará la realización de un adecuado análisis del estudio de un nuevo producto, así como de la correcta identificación de los riesgos de los productos en comercialización, y adicionalmente tendrá en cuenta la coherencia entre la rentabilidad y costes asignados a los productos y servicios, así como la situación de mercado.

- **Determinar, junto con el Consejo Rector, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir el propio Comité y el Consejo Rector.**

- **Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales.** A tales efectos, el Comité examinará, sin perjuicio de las funciones del Comité de Remuneraciones y Nombramientos, si los incentivos previstos en el sistema de remuneración tienen en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la propensión y la oportunidad de los beneficios.

- Las funciones del Comité en relación al Marco Apetito al Riesgo (“MAR” en adelante) y el Plan de Recuperación (“PR” en adelante) son las siguientes:

- **Apoyar al Consejo Rector en el análisis previo a la aprobación de la propuesta del MAR y en todas las cuestiones relativas al MAR. También realizar con la debida regularidad el seguimiento del MAR y del perfil de riesgo real respecto a los niveles aprobados.**
- **Proponer al Consejo Rector los indicadores del MAR y sus umbrales correspondientes.**
- **Seguir y comparar el perfil de riesgo real respecto a los niveles aprobados, informando al Consejo Rector.**
- **Proponer al Consejo Rector, cualquier modificación del MAR,** así como todas las veces que excepcionalmente sean necesario modificar los umbrales límite por otra circunstancia externa o interna que así lo aconseje.
- **Obtener asesoramiento independiente** (interno y /o externo) sobre el diseño y efectividad del MAR y su alineamiento con las expectativas de la autoridad supervisora competente.
- **Evaluar la gestión y el control de riesgos** para garantizar la integridad y eficacia del MAR.
- **Ante una situación de vulneración del umbral de límite,** analizar la situación y la propuesta realizada por el Comité de Dirección previa a su presentación al Consejo Rector
- **Apoyar al Consejo Rector en el análisis previo a la aprobación de la propuesta del MAR y en todas las cuestiones relativas al MAR. También realizar con la debida regularidad el seguimiento del MAR y del perfil de riesgo real respecto a los niveles aprobados.**
- **Supervisar de que la gestión de riesgos está apoyada por una tecnología y sistemas de información adecuados** que permitan identificar, medir, evaluar y elevar información de riesgos en tiempo y forma.
- **Considerar, a requerimiento del Consejo Rector, o de las diferentes normas emanadas del Consejo Rector, el apetito al riesgo en las operaciones de adquisiciones, fusiones** (u otras análogas) que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico y afecten o puedan afectar al perfil de riesgo de la Caja.
- **Apoyar, informar y asesorar al Consejo Rector** en materia de riesgos.
- **Apoyar al Consejo Rector en el análisis previo a la aprobación de la propuesta del PR y en todas las cuestiones relativas al PR. También realizar, con la debida regularidad, el seguimiento del PR y del perfil de riesgo real respecto a los niveles aprobados.**
- **Podrá solicitar, por petición expresa, la actualización del PR en caso de darse circunstancias específicas que así lo requiera, elevando tal propuesta para su aprobación al Consejo Rector.**
- **Será el encargado de emitir recomendaciones y elaborar un informe consultivo sobre la activación del PR,** en caso de vulneración de un umbral de recuperación que, posteriormente, se **elevará al Consejo Rector.**
- **En caso de activación del PR, llevar a cabo la monitorización del grado de consecución de las medidas de recuperación.**

- Será el responsable de dar su visión independiente sobre la **decisión de desactivación del PR propuesta por el Comité Interno de Gestión de Crisis al Consejo Rector.**
- **Vigilar la ejecución de las estrategias de gestión del capital y de la liquidez, así como todos los demás riesgos relevantes de la entidad,** como los riesgos de mercado, de crédito, operacionales, incluidos los legales, tecnológicos, reputacionales, ambientales, sociales y de gobernanza, a fin de evaluar su adecuación a la estrategia y el apetito de riesgo aprobados. Con tal fin hará un seguimiento periódico de los indicadores contemplados en el Marco Apetito de Riesgo, y actuará en función del Marco de gobernanza en él contemplado.
- **Recomendar al Consejo Rector los ajustes en la estrategia de riesgo que se consideren precisos** como consecuencia, entre otros, de cambios en el modelo de negocio de la entidad, de la evolución del mercado o de recomendaciones formuladas por la función de gestión de riesgos de la Entidad.
- **Supervisar el adecuado desempeño de la Función de Cumplimiento Normativo.**
- **El Comité establecerá anualmente un Plan de Trabajo** en materia de riesgos y de cumplimiento normativo que, contemplará las principales actividades del Comité durante el ejercicio en relación con el cumplimiento de sus funciones y supervisará su adecuado cumplimiento.

Para el adecuado ejercicio de sus funciones, **la entidad garantizará que el Comité pueda acceder sin dificultades a la información sobre la situación de riesgo de la entidad a través de la función de Cumplimiento Normativo y Control del Riesgo,** y previa autorización del Consejo Rector, al asesoramiento externo especializado.